

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 6100

Miércoles 4 de Julio de 1962

Núm. 150

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Gobierno Civil de la Provincia de León

CIRCULARES

Como ampliación a la Circular de este Gobierno Civil de fecha 29 de Mayo pasado, sobre los trabajos de nivelación y precisión que se realizan en la península, se hace público que las operaciones a realizar al efecto por el Servicio de Nivelación de Alta Precisión se efectuarán a lo largo de la Carretera de Astorga a Lugo. León, dos de Julio de mil novecientos sesenta y dos.

El Gobernador Civil,
2956 *Antonio Alvarez Rementería*

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de Valladolid comunica al de esta provincia que, con fecha 14 del actual, han sido juramentados como Guardas Jurados de la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, don Valeriano Gutiérrez González y don Julio Martín Llorente, e inscrita también en esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
León, 28 de Junio de 1962.

El Gobernador Civil
2943 *Antonio Alvarez Rementería*

Excmo. Diputación Provincial de León

CONVOCATORIA

para la provisión de la plaza de Regente de la Imprenta Provincial

Esta Diputación, en sesión celebrada el día 22 de Junio del año actual, acordó convocar Concurso- oposición restringido entre el perso-

nal de la Imprenta Provincial para la provisión en propiedad de la plaza de Regente, de conformidad con lo previsto en los artículos 250 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y 52 del de Servicios Técnicos y Especiales de la Corporación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. La plaza está dotada con el sueldo anual de 16.000 pesetas y demás derechos reglamentarios.

Segunda. Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones: Desempeñar plaza de Cajista en propiedad de la Imprenta Provincial con una antigüedad de dos años como mínimo en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad de cuarenta y cinco años.

Tercera. Las instancias para tomar parte en este Concurso, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, debidamente reintegradas, durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, acompañando cuantos documentos estimen necesarios para justificar los méritos alegados.

Cuarta. A la instancia deberán acompañar una Memoria original que constará de dos apartados, versando el primero sobre la labor realizada por el interesado en la profesión, y el segundo, sobre la forma en que organizaría la Imprenta Provincial con vistas a un mayor rendimiento y eficacia.

El Tribunal está facultado para solicitar los informes y hacer cuantas observaciones y preguntas estime pertinentes respecto al contenido de la Memoria.

Quinta. Los concursantes realizarán los siguientes ejercicios:

a) Escritura al dictado y análisis gramatical morfológico.

b) Desarrollar por escrito un tema, sacado a la suerte, del cuestionario que se inserta al final.

c) Contestar oralmente un tema de este cuestionario sacado a la suerte, excluido el que se hubiera desarrollado por escrito.

d) Ejecutar un trabajo de composición y otro de modelación señalados por el Tribunal en el plazo que determine.

Sexta. Estas pruebas serán calificadas conjuntamente con la puntuación de uno a diez puntos, siendo indispensable para ser declarado apto un mínimo de cinco.

Los méritos aportados por los concursantes, serán valorados discrecionalmente con puntuación de cero a diez.

La suma de ambas puntuaciones determinará la calificación final.

Séptima. La fecha y lugar del comienzo de los ejercicios, se anunciará con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, después de transcurridos dos meses desde la publicación de esta convocatoria en dicho periódico oficial.

Octava. Queda facultado el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Corporación para la tramitación de este Concurso hasta la entrega del expediente al Tribunal.

Novena. En lo no previsto en estas bases, regirán el Reglamento de 10 de Mayo de 1957, el de Funcionarios de Administración Local y el de Régimen Interior de la Corporación León, 28 de Junio de 1962.—El Presidente, José Eguiagaray.

PROGRAMA

TIPOGRAFIA

1 Local destinado a Imprenta: cualidades que debe reunir.—Distribución de sus departamentos.

2 Material de la Imprenta: su instalación.—Idea general acerca de la instalación del material de cajas.—Rotulación y diferenciación de las mismas.

3 Herramientas y útiles más in-

dispensables al tipógrafo.—Idea general de las máquinas de imprimir.

4 Consideraciones generales acerca de la composición y distribución. Importancia de la justificación y del buen espaciado.

5 Del ajuste de páginas y conocimientos necesarios referentes al mismo. Accidentes que pueden ocurrir en el ajuste.

6 Del personal de la Imprenta.—El Regente: responsabilidad y funciones.—El corrector: su importancia.—Determinación práctica de los signos convencionales tipográficos para hacer las enmiendas en las pruebas.

7 De los trabajos especiales.—Composición de estados.—De las anteportadas y portadas.—Cubiertas y dedicatorias.—De los titulares.—Teorías sobre la confección de un estado.—Nociones que el Regente debe dar al cajista para hacerlo.—Cuadros sinópticos.—Obras de lujo.—Sus clases y clasificación.—Impresiones a colores.

8 De las imposiciones y casados. Consideraciones acerca de los mismos.—El tipómetro.—Su utilidad.—Sistema de trabajos.—Originales y su distribución.—Dirección de los mismos.

9 Procedimientos de impresión con clisés de superficie plana.—Litografía.

10 Procedimientos de impresión con clisés en hueco.—Huecograbado.

11 Procedimientos de impresión por medio de pantallas de seda.—Serigrafía.

12 Procedimiento de impresión Offset. 2945

Distrito Minero de León

OPOSICIONES

ANUNCIO

Por resolución de esta Jefatura de Minas de 18 de Junio de 1962, ha sido desestimada la oposición formulada por D. Francisco Fernández Rodríguez y D. Pedro González Palomo al permiso de investigación «Santa María», expediente número 13.098, solicitado por D. Mariano Sánchez Santos, acordando que continúe la normal tramitación de dicho expediente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, advirtiendo que contra dicha resolución cabe recurso ante la Dirección General de Minas y Combustibles en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación.

León, 18 de Junio de 1962.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui. 2824

CADUCIDADES

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Por Orden Ministerial de fecha 29 de Mayo último y por renuncia del interesado, de conformidad con el caso 6.º del artículo 171 del Reglamento de Minería, han sido caducadas las concesiones mineras que a continuación se expresan:

Número	Nombre	Has.	Mineral	Término municipal
11.104	Tolibia de Arriba	117	Carbón	Valdelugueros
11.158	Teresa	162		

Lo que en cumplimiento de lo que ordena el artículo 172 del citado Reglamento, se anuncia en los «Boletines Oficiales» del Estado y en el de la Provincia, declarando el terreno franco y registrable pasados ocho días de la última publicación del anuncio, siendo las horas de oficina para presentar nuevas solicitudes, desde las diez a las trece y media horas.

León, 9 de Junio de 1962.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui. 2725

Administración municipal

Ayuntamiento de San Adrián del Valle

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario, administración del patrimonio y valores independientes, correspondientes al año de 1961.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

San Adrián del Valle, 18 de Junio de 1962.—El Alcalde, Eumenio Valverde. 2831

Ayuntamiento de Destriana

Por el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales de presupuesto, la de caudales, valores auxiliares e independientes del presupuesto y la de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1961.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Destriana, 14 de Junio de 1962.—El Alcalde (ilegible). 2877

Ayuntamiento de Villaquilambre

De conformidad a lo establecido en las correspondientes Ordenanzas, este Ayuntamiento ha acordado que la cobranza de los arbitrios municipales sobre consumo de carnes y bebidas, para el corriente año de 1962, se realice por conciertos individuales, declarando al efecto zona libre de fiscalización todo el término municipal, y formado y aprobado por el mismo el padrón de contribuyentes sujetos y obligados al pago de tales arbitrios, queda dicho padrón expuesto al público en Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones, advirtiendo que los contribuyentes que no reclamen contra las cuotas asignadas en dicho Padrón, por tales conceptos, se les considerará conformes con las mismas, quedando éstas firmes, las cuales se harán efectivas en la forma y plazo que determine este Ayuntamiento.

A los mismos efectos y por igual plazo se halla de manifiesto al público en dicha Secretaría el padrón de industriales sujetos al pago del

arbitrio municipal sobre consumos de lujo.

El presente anuncia servirá de notificación a los contribuyentes, para que los que no estén conformes con tales cuotas lo manifiesten por escrito durante dicho plazo, a fin de ser resueltas sus reclamaciones y fijadas conforme a lo dispuesto en las mencionadas Ordenanzas.

Villaguilambre, 16 de Junio de 1962.—Lucas Méndez. 2858

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

Formado el padrón que comprende las cuotas conciertos particulares obligatorias para la exacción de los arbitrios municipales sobre consumo de carnes, bebidas, etc., así como por reconocimiento de reses porcinas, y demás, cuyas exacciones figuran en el presupuesto de ingresos para el año actual, se anuncia al público por espacio de quince días, en Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se crean pertinentes, debiendo advertirse que los que no estén conformes con la cuota señalada, quedarán sujetos a la fiscalización directa y tributarán con arreglo a las tarifas máximas fijadas en las Ordenanzas correspondientes.

Garrafe de Torío, 22 de Junio de 1962.—El Alcalde, Celestino González. 2895

Ayuntamiento de Valle de Finolledo

Habiendo sido confeccionados y aprobados por este Ayuntamiento en sesión de fecha 10 de los corrientes los padrones de contribuyentes sujetos a tributar por arbitrio de carnes y vinos; de contribuyentes sujetos al pago por el concepto de consumos de lujo, cuyos ingresos de ambos han de nutrir en parte el presupuesto del actual ejercicio y el de familias pobres que ha de regir durante el año corriente, quedan dichos documentos de manifiesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos así lo interesen y, a la vista de los mismos, formular por escrito y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, cuantas reclamaciones crean precisas.

Los que reclamen contra las cuotas asignadas por consumo de bebidas y carnes, así como por consumos de lujo, quedarán automáticamente sometidos a fiscalización en el consumo de dichas especies y tributarán con arreglo a las tarifas autorizadas en las respectivas Ordenanzas, quedando los restantes conformados con el Ayuntamiento por el importe de las cuotas asignadas y

obligados al pago de las mismas, dentro del periodo reglamentario de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle de Finolledo, 12 de Junio de 1962.—El Alcalde, Romualdo Rellán. 2798

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Gregorio Baquero Preciados, Juez comarcal en funciones de Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado por D. José Ribas Villadangos, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Francisco Ferrero Carnero, contra D. Francisco Núñez Velasco, vecino de Cuelgamures, sobre reclamación de principal, intereses y costas, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, sin suplirse previamente los títulos de propiedad en cuanto a los inmuebles, los bienes embargados siguientes:

1.—Una casa, sita en el pueblo de Cuelgamures, en la calle de la Iglesia, señalada con el número 31, se compone de portal, un dormitorio con cama matrimonial, cocina y una cuadra, de planta baja asobradada; que mide una superficie aproximada de treinta metros cuadrados, sin accesoria ni corral, linda: por la derecha entrando, con otra de Graciano Rodríguez; izquierda, otra de Armando Rodríguez; espalda, con la casa del mismo y frente, calle de su situación. Tasada en tres mil pesetas.

2.—Un local destinado a fragua, de unos veinte metros cuadrados, sito en la misma calle que el anterior, sin número, linda: por la derecha, con otra edificación de Armando Rodríguez, con casa de Anselmo Hernández, con huerto de la misma. Tasado en dos mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 6 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante

los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Bañeza a diecinueve de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Gregorio Baquero. El Secretario, Manuel Rodríguez.

2872 Núm. 1104.—189,00 plas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza de que a continuación se hará mérito, se ha dictado la siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a seis de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Sr. D. Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos en este Juzgado bajo el número 10 de 1962, por demanda de D.^a María Díez y Díez, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina de Llamas de la Ribera, representada por designación en turno de oficio por el Procurador D. José Avelino Pardo del Río y dirigida por el Letrado D. Luis García Gatón, nombrado por el mismo concepto, y como demandados, D. Hermesildo Sutil Vidal, mayor de edad, casado y esposo de la actora, vecino de Llamas de la Ribera, residente actualmente en Peredilla de Gordón, y el Sr. Abogado del Estado, sobre que se la declare pobre para disfrutar de los beneficios de defensa judicial gratuita en expediente sobre adopción de medidas provisionales de separación conyugal contra su marido al proponerse entablar demanda ante el Tribunal Eclesiástico, habiéndose sustanciado el incidente únicamente con la demandante y el Sr. Abogado del Estado; y

Resultando....

Considerando....

Fallo: Que estimando la demanda incidental de pobreza interpuesta por el Procurador D. José Avelino Pardo del Río, designado en turno de oficio, en nombre y representación de la actora D.^a María Díez y Díez, contra su marido D. Hermesildo Sutil Vidal y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a dicha demandante para seguir expediente sobre adopción de medidas provisionales sobre su separación conyugal contra su citado marido, el demandado D. Hermesildo Sutil Vidal, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y sin hacer expresa imposi-

ción en cuanto al pago de costas. Para notificar esta sentencia al señor Abogado del Estado, librese exhorto al de igual clase Decano de los de León.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Martínez Sánchez.—Rubricado.—Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe.—Aniceto Sanz.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Hermesildo Sutil Vidal, en ignorado paradero, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Astorga, a ocho de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario, Aniceto Sanz. 2706

*Juzgado de Primera Instancia
número veinticuatro de Madrid*

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado Juez de Primera Instancia número veinticuatro de esta capital. Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador D. Enrique Sorribes Torre, en nombre de D. Eloy Ania Pedrosa, contra D. Luis Roustan Duffour, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública y nueva subasta en quiebra los bienes muebles embargados a dicho demandado, consistentes en 7 tolvas con tubería de hierro, 3 motores para el servicio de bombas, 14 metros de tubería, 2 transformadores con sus equipos, 5.500 metros de carril-hierro distintos gruesos, 2.085 metros de tubería de hierro distintos gruesos, 150 toneladas de carbón de desecho y otros bienes similares, cuya relación detallada y justiprecio de los mismos constan en autos donde podrán examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta. Todos dichos bienes han sido valorados pericialmente en la cantidad de ciento diecisiete mil ciento noventa pesetas.

CONDICIONES

Primera.—Para el remate que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, —sito en la casa número 1 de la calle del General Casafios—, se señala el día trece de Julio del corriente año y hora de las doce.

Segunda.—Servirá de tipo para la subasta la referida cantidad advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado

en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento del señalado al valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a tercero.

Madrid, diez y ocho de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—Marcelo Rivas Goday.—El Secretario, (ilegible).

2881 Núm 1100—154,90 ptas.

*Juzgado Municipal número 1
de León*

Don Emilio Román Ramírez, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 100 de 1962 a que luego me referiré, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a once de Junio de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el señor don Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez Municipal número 1 de la misma, los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Juan Ibarra Kaifer, representado por el Procurador D. Manuel Vila Real y dirigido por el Letrado don Urbano González Santos, y de la otra, como demandado, D. Angel Díez Arias, mayor de edad, industrial transportista y vecino de Oteruelo de la Valdoncina, Ayuntamiento de Armunia, sobre reclamación de cantidad; y

Siguen los resultandos y considerandos.

Fallo: Que estimando la presente demanda formulada por D. Juan Ibarra Kaifer contra D. Angel Díez Arias, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme abone al actor la suma de mil novecientos quince pesetas, más intereses legales desde interposición de demanda, imponiendo a dicho demandado, por precepto legal, las costas del procedimiento, y asimismo debo ratificar y ratifico el embargo preventivo practicado en autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. D. Berrueta.—Rubricado.»

Fue publicada en el día de su fecha.—P. H., E. Román.—Rubricado.

Para que conste, y sirva de notificación al demandado D. Angel Díez Arias, en situación de rebeldía, explico y firmo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Juez Municipal número 1, en León, a trece de Junio de mil novecientos

sesenta y dos.—E. Román.—Visto bueno: El Juez Municipal número 1, Fernando Domínguez-Berrueta. 2770 Núm. 1103.—96,10 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de Santa Eulalia, de Otero de Curueño

Se convoca a Junta General a todos los partícipes de esta Comunidad para el día 22 de Julio próximo, a sus dieciséis horas (cuatro de la tarde), en la Casa Escuela del pueblo de Otero, para tratar sobre lo siguiente:

1.º Lectura del acta de la Junta inmediata anterior.

2.º Examen y aprobación de la Memoria general correspondiente al año anterior que presentará el Sindicato.

3.º Elección y ratificación del nombramiento de Secretario de la Comunidad.

4.º Estado de la situación de la cobranza.

5.º Ruegos y preguntas.

Se advierte que se trata de segunda convocatoria y que serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes y de la propiedad que representen.

Otero de Curueño, 12 de Junio de 1962.—Laurentino García.

2890 Núm. 1101.—73,50 ptas.

*Hermandad Sindical de Labradores
y Ganaderos de Villaquilambre*

ANUNCIO

Por plazo de quince días se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de esta Hermandad los presupuestos ordinario de la Hermandad y el de aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras correspondientes al actual ejercicio de 1962, pudiendo, en dicho plazo, presentarse contra los mismos cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villaquilambre, 16 de Junio 1962.—El Presidente, Ovidio Fernández. 2830 Núm. 1102.—42,70 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1962